



BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al Distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecciones ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que difiera de las mismas: lo de literaria particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 12 de Abril.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regenta (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular

El Excmo. Sr. Alcalde de Madrid, con comunicación de 9 del actual, me remite un ejemplar de las disposiciones que ha adoptado para reglamentar el servicio de tránsitos de las especies sujetas al adeudo del impuesto de consumos, las cuales están redactadas en la forma siguiente:

Disposiciones dictadas por la Alocaldía Presidencia para reglamentar el servicio de tránsitos de las especies sujetas al adeudo del impuesto de consumos que atraviesan el casco de la población:

1.º Para poder obtener tránsito de especies, será necesario solicitarlo en el Fielato de partida, con veinticuatro horas de anticipación, consignándose en las hojas talonarias que se entregarán á los interesados, el número y clase de bultos, la especie, el punto de salida y el destino. De estas hojas enviarán los Fielatos nota diaria á la Administración general del impuesto y á la Visita general.

2.º El número de hojas de tránsito que podrá despachar diariamente cada Fielato no excederá:

En el Fielato de Toledo, de nueve hojas, seis de ellas en la primera y tres en la segunda expedición.

En el del Paseo Imperial no podrá exceder de siete hojas, cinco en la primera y dos en la segunda expedición.

En el de Segovia, de cinco hojas, tres en la primera y dos en la segunda.

En el del Norte, de diez hojas, siete en la primera y tres en la segunda.

En el de Bilbao, de cuatro hojas, dos en la primera y dos en la segunda.

En el de Aragón, de cuatro hojas, dos en la primera y dos en la segunda.

En el de Arganda, de dos hojas, una en la primera y una en la segunda.

En el de Valencia, de doce hojas, ocho en la primera y cuatro en la segunda.

En el del Mediodía, de veinte hojas, quince en la primera y cinco en la segunda; y

En el de Ciudad Real, de cuatro hojas, dos en la primera y dos en la segunda.

3.º Las hojas de ruta expresarán el itinerario que han de seguir los tránsitos, señalado previamente por esta Alcaldía.

4.º Las especies que hayan de ser conducidas en tránsito, serán aforadas ó pesadas sin destarar en la misma forma que se practica para su adeudo, expidiéndose al efecto las correspondientes papeletas talonarias de aforo que expresen el Fielato de partida, el de destino, las especies, número y clase de envases y el peso. El Fielato expedidor cuidará de remitir á la Administración de Consumos dichas papeletas con la demás documentación. En las hojas de ruta se hará constar solamente

la especie, el número de bultos y la clase de éstos; pero sin expresar el peso. El Fielato receptor deberá aforar nuevamente, en igual forma, cada uno de los bultos, expidiendo á más de la hoja del *cumplido*, otra papeleta talonaria donde haga constar el peso bruto resultante con la referencia del tránsito, especie, bultos y clase. Esta última papeleta la enviará el Fielato de salida á la Administración general con el resto de la documentación para hacer la oportuna compulsa.

5.º Se dirigirá una circular á los Gobernadores civiles de las provincias para que á su vez lo hagan saber á los Alcaldes de los pueblos de su jurisdicción, y éstos á sus respectivos vecindarios, en la que se les dé conocimiento de la parte esencial de estas medidas.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes de esta provincia, á quienes encargo la mayor publicidad á fin de que de ella puedan tenerlo también sus administrados.

León Abril 12 de 1894.

El Gobernador.

SATURNINO DE VARGAS MACHUCA.

Montes.

El día 7 de Mayo próximo venidero, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa-Ayuntamiento de Boca de Huérgano, bajo la Presidencia del Alcalde de dicho Municipio, y con asistencia de un empleado del ramo, la tercera subasta (por no haber tenido efecto las dos anteriores) de dos robles procedentes de corta fraudulenta, en el monte Boyería, del pueblo de Boca de Huérgano; cuyos árboles miden 4 metros

cúbicos, valorados en 30 pesetas, bajo cuyo tipo se sacan á subasta.

La subasta y disfrute de dichos productos se verificarán con arreglo á las condiciones 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 8.º, 9.º, 15.º, 18.º, 22.º, 26.º, 27.º, 28.º, 29.º, 31.º, 33.º, 35.º, 36.º, 37.º y 38.º del pliego de condiciones publicado en el Boletín Oficial de la provincia del día 11 de Octubre de 1893.

Lo que he dispuesto se inserte en este Boletín Oficial para conocimiento de los que quieran interesarse en dicha subasta.

León 11 de Abril de 1894.

El Gobernador.

Saturnino de Vargas Machuca.

El día 10 de Mayo próximo venidero, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa-Ayuntamiento de San Martín de Moreda, bajo la Presidencia del Alcalde de dicho Municipio, y con asistencia de un empleado del ramo, la segunda subasta (por no haber tenido efecto la primera, por falta de licitadores), de 38 robles cortados y sin labrar, 33 rollizos de la misma especie, propios para traviesas, y 156 traviesas, tasado todo en 2.612 pesetas; cuyos productos proceden de subasta reglamentaria concedida á D. Tiburcio Pérez, y caducada en 1.º de Agosto de 1892; los cuales se hallan depositados en poder de la Junta administrativa del pueblo de Burbia, en cuyos montes fué ejecutado dicho aprovechamiento.

La subasta y disfrute de dichos productos se verificará con sujeción al pliego de condiciones publicado en el Boletín Oficial de la provincia, correspondiente al día 5 de Febrero del corriente año.

Lo que he dispuesto se inserte en

este Boletín oficial para conocimiento de los que quieran interesarse en dicha subasta.

León 11 de Abril de 1894.

El Gobernador,
Saturnino de Vargas Machuca.

El día 12 de Mayo próximo venidero, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento de Santa Colomba de Curueño, bajo la Presidencia del Alcalde de dicho Municipio, y con asistencia de un empleado del ramo, la subasta de 354 traviesas de roble, de 154 metros cúbicos de madera de la misma especie, y de 600 estereos de leña, tasado todo en 2.395 pesetas; cuyos productos procedan de embargo hecho á D. Emilio Rodri-

guez, vecino de Boñar, como remanente que fué de productos maderables en el monte del pueblo de La Mata de Curueño.

La subasta y disfrute de los mencionados productos, se verificarán con estricta sujeción á las condiciones 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 8.ª, 9.ª, 15.ª, 18.ª, 22.ª, 26.ª, 27.ª, 28.ª, 29.ª, 31.ª, 33.ª, 35.ª, 36.ª, 37.ª y 38.ª del pliego publicado en el Boletín oficial de esta provincia, correspondiente al día 11 de Octubre de 1893.

Lo que ha dispuesto se publique en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta.

León 11 de Abril de 1894.

El Gobernador,
Saturnino de Vargas Machuca.

urgencia, acordó aprobar esta cuenta, y que su importe de 1.962 pesetas 97 céntimos, de las que deducidas 368'65 que satisfacen la Sociedad Electricista, según lo convenido, queda en líquido 1.594'32, que se pagará con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto; teniendo en cuenta al satisfactorio, el impuesto de 1 por 100 que devenga por pagos al Estado.—El Vicepresidente, Vázquez.—El Secretario, García.—Es copia: Leopoldo García.

A YUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de León

Teniendo el Pósito de esta ciudad una existencia de 404 hectólitros 41 litros, ó sean 728 fanegas 36 cuartillos de trigo, después de haberse hecho el repartimiento de sementera entre todos los pueblos que lo tenían solicitado, se anuncia por medio de este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de los pueblos ó particulares que deseen sacar alguna cantidad de dicho grano, lo soliciten del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, con las garantías y condiciones con que se ha venido haciendo; y para poder enterarse con mejor acierto, pueden pasar por la Secretaría de este Ayuntamiento, donde se les enterará de los requisitos que son necesarios al indicado objeto.

León 10 de Abril de 1894.—Tomás Mallo López.

Alcaldía constitucional de Villamoratiel

Terminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, de los ejercicios de 1891 á 92 y 1892 á 93, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días; dentro de cuyo plazo, podrán los contribuyentes examinarlas y hacer las observaciones que crean procedentes; pasado este plazo, se las dará el curso que proceda.

Villamoratiel 7 de Abril de 1894.—El Alcalde, Julián Alvarez.

Alcaldía constitucional de Urdiales del Páramo

Hallándose formado el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio, para el ejercicio económico de 1894-95, así como también las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1892-93, se hallan ambos documentos expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír las reclamaciones que contra dichos documentos se presenten; pasados los cuales, se les dará la tramitación correspondiente y no se oír ninguna reclamación que se aduzca después.

Urdiales del Páramo 4 de Abril de 1894.—El Alcalde, Lorenzo Franco.

Alcaldía constitucional de Villasabariego

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días, se hallan expuestas al público las cuentas municipales del mismo, correspondientes al ejercicio económico de 1892-93, y presupuesto municipal que ha de regir para 1894-95; dentro de los cuales, los interesados, podrán examinarlas ó interponer las reclamaciones que crean procedentes; pues pasados, ya no serán admitidas.

Villasabariego á 7 de Abril de 1894.—El Alcalde, Lázaro Alvarez.

Alcaldía constitucional de Vegamián

Confeccionado por la Comisión respectiva el proyecto de presupuesto municipal de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 1894-95, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días; durante los cuales, puede ser examinado por cuantos lo deseen, formulando por escrito las reclamaciones que creyeren procedentes; pues pasado dicho plazo, se someterá á la censura y aprobación de la Junta municipal.

Vegamián 5 de Abril de 1894.—El Alcalde primer Teniente, Felipe Morán.

Alcaldía constitucional de Las Omañas

Ultimado el registro fiscal de edificios y solares de este Ayuntamiento, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo, por término de quince días; dentro de los cuales, pueden hacerse por los contribuyentes comprendidos en el mismo las reclamaciones oportunas; transcurrido dicho término, no serán oídas.

Las Omañas 4 de Abril de 1894.—El Alcalde, Nicanor Pérez.

Alcaldía constitucional de Valverde del Camino

Terminado el registro fiscal de las fincas urbanas de este Municipio, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días; durante el cual, pueden los propietarios hacer las reclamaciones que juzguen convenientes.

Valverde del Camino 5 de Abril de 1894.—El Alcalde, Santiago Fernández.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

SECCION DE OBRAS.

CONSTRUCCIONES CIVILES.

MES DE FEBRERO Y MARZO DE 1894.

Renovación de las cañerías para el surtido de aguas potables en el Hospicio de León.—(Por Administración).

Lista de los gastos ocurridos en el presente mes por el expresado concepto.

Clases	Nombres	JORNALES		Importe Ptas. Cts.
		Días	Diario Ptas. Cts.	
Maestro encargado. Peón.	Nicolás Díez.....	21	1/2 5	107 50
	Segundo del Pozo.....	21	1 75	36 75
	Antonio Rodríguez.....	21	1 75	37 62
	Francisco Duque.....	10	1 75	17 50
	Bernardo Fernández.....	19	1 75	33 25
	Marcelo Viejo.....	18	1 75	31 50
	Cándido Díez.....	13	1 75	23 62
	Matias del Rio.....	18	1 75	31 50
	Agnstín Fernández.....	17	1 75	30 62
	Santos Díez.....	17	1 75	29 75
	Isidoro Alonso.....	17	1 75	29 75
	Ramón del Rio.....	17	1 75	29 75
	Gregorio González.....	14	1 75	25 37
	Higinio Prieto.....	17	1 75	29 75
	Marcelo Gutiérrez.....	15	1 75	27 12
	Hipólito Paz.....	4	1 75	7
	Juan Fernández.....	2	1 75	4 37
Agustín Marcos.....	1	1 75	1 75	
Cesáreo Alcorta.....	1	4	4	
Vigilante de noche.....	Antonio Rodríguez.....	16	1	16
Suman los jornales.....				554 47
MATERIAL.				
Taberías.....	D. José Díez Carreras, según recibo núm. 1.º			1.374 50
Hojalatero.....	Eleuterio Moncada, según recibo núm. 2.º			34
Suman los materiales.....				1.408 50
RESUMEN.				
Importan los jornales.....				554 47
Idem los materiales.....				1.408 50
Suma total.....				1.962 97

De esta cantidad corresponde abonar á la Sociedad Electricista de León 368'65 pesetas, según acuerdo de la Comisión provincial de 22 de Enero último, y á la Diputación el Hospicio las restantes, 1.594'32 pesetas. León 12 de Marzo de 1894.—El Arquitecto provincial, Francisco Blanch y Pons.—El encargado de las obras, Alberto González.

Sesión de 15 de Marzo de 1894.—La Comisión, previa declaración de

Alcaldía constitucional de Encinedo.

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año económico de 1892 á 93, y su periodo de ampliación, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría respectiva, por término de quince días, con el fin de que los vecinos puedan examinarlas y hacer las reclamaciones que crean procedentes; transcurrido dicho plazo, no serán admitidas.

Encinedo 1.º de Abril de 1894.—El Alcalde, Andrés Vega.

Alcaldía constitucional de Armunia

Terminado el registro fiscal de edificios y solares de este Ayuntamiento, se anuncia hallarse expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría del mismo; dentro de los cuales, pueden hacerse por los contribuyentes comprendidos en el mismo las reclamaciones oportunas.

Armunia 7 de Abril de 1894.—El Alcalde, Pío Martín.

El proyecto de presupuesto municipal, formado por la Comisión del respectivo Ayuntamiento, para el ejercicio de 1894 á 95, se halla expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento, por término de quince días, para que todo habitante que desee conocer las sumas que en él figuran, por ingresos y gastos, lo pueda verificar en el término señalado; pues pasado que sea dicho plazo, no serán atendidas.

Armunia 7 de Abril de 1894.—El Alcalde, Pío Martín.

Alcaldía constitucional de Campozas

Por el vecino de esta villa D. Manuel Domínguez Fernández, se me da parte que el día 5 del corriente se le extravió de la becerca de esta villa, una yegua, cuyas señas son las siguientes:

Edad cuatro á cinco años, pelo negro, alzada de siete cuartas y tres á cuatro dedos, la crin cortada, cola espuntada, y tiene en el brusco superior un pegoto de pelo muy espeso; lleva un collar de coraal. Se suplica á la persona en poder de quien se halle, lo ponga en mi conocimiento, ó lo inserte en el Boletín oficial de la provincia; abonándole todos cuantos gastos hubiere hecho con ella.

Campozas Abril 9 de 1894.—El Alcalde, Baltasar Martínez.

Alcaldía constitucional de La Bañeza

La Junta pericial de este Distrito se ocupará por espacio de quince días, á contar del 10 del corriente, en efectuar las alteraciones que haya sufrido la riqueza inmueble del Municipio, al objeto de confeccionar el amillaramiento que ha de ser base del repartimiento de la contribución territorial de 1894-95.

Los interesados deberán presentar las declaraciones de alta y baja que consten en documento público, en el expresado término; pasado el cual, no serán admitidas.

La Bañeza 8 de Abril de 1894.—El Alcalde, Darío de Mato.

Alcaldía constitucional de Soto de la Vega

Terminado el registro fiscal de edificios y solares de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría municipal, para que los interesados interpongan las reclamaciones que consideren oportunas.

Soto de la Vega 8 de Abril de 1894.—El Alcalde, Matías Miguélez.

Alcaldía constitucional de Villadangos del Páramo

Terminado el proyecto del presupuesto municipal ordinario, para el año económico de 1894-95, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á fin de que pueda ser examinado por los vecinos, y hacer las reclamaciones que consideren justas. Lo que se hace saber al público en cumplimiento á lo preceptuado en el art. 146 de la ley Municipal.

Villadangos 8 de Abril de 1894.—El Alcalde, Juan Tedejo.

Para que la Junta pericial de cada uno de los Ayuntamientos que al final figuran, pueda proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, del año económico de 1894-95, se hace preciso que los contribuyentes por este concepto que posean ó administren fincas en el distrito municipal respectivo, presenten en las Secretarías de los mismos relaciones de su riqueza, en el término de quince días, pues en otro caso se tendrá por aceptada y consentida la que figura en el amillaramiento del presente ejercicio.

Se advierte que no se hará traslación alguna de dominio si no se cumple con lo dispuesto por el apar-

tado 3.º del art. 50 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, que previene la presentación del título ó documento en que conste la transmisión y el pago de los derechos correspondientes.

Prado
Valverde del Camino
Otero de Escarpizo

JUZGADOS.

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de primera instancia del partido de Astorga.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado por el Procurador D. Marcelo García Sabugo, á nombre de D. Gabriel Criado Martínez, vecino de esta ciudad, contra Tomás Mayo Delgado, vecino de Santa Marina del Rey, sobre pago de pesetas, se ha acordado sacar á subasta los bienes embargados al deudor, que, con su tasación, se expresan:

	Tasación.	
	Pesetas.	Cts.
Una mesa de madera, blanca, en dos pesetas...	2	»
Once cuartales de habas, en mal estado, en once pesetas.....	11	»
Veintisiete fanegas y tres cuartales de trigomochó, en doscientas cuarenta y dos pesetas ochenta céntimos.....	242	80
Siete fanegas y tres cuartales de cebada, en cuarenta y dos pesetas cincuenta céntimos....	42	50
Tres fanegas y dos cuartales de alubias blancas, en mal estado, en quince pesetas setenta y cinco céntimos.....	15	75
Dos fanegas, tres cuartales y un cuartillo de alubias blancas, regulares, en veintisiete pesetas cincuenta céntimos.....	27	50
Dos fanegas, tres cuartales y cuatro cuartillos de alubias pintas, regulares, en dieciséis pesetas cincuenta céntimos....	16	50
Una fanega de alubias pintas, malas, en cuatro pesetas.....	4	»
Carro y medio de paja de trigo, mala, en diez pesetas.....	10	»
Un cañizada de paja de alubias, en dos pesetas..	2	»
Una tierra triguil, regadía, término de Santa Marina del Rey, al sitio de Prados abiertos, de cuatro cuartales, ó sean dieciocho áreas sesenta y seis		

centiáreas. Linda por el Oriente, reguero de servidumbre; Mediodía, tierra de José Rodríguez Folgueral; Poniente y Norte, camino de la Reguera; tasada en seiscientos cincuenta pesetas..... 750 »

Una casa-pajar, en el pueblo de Santa Marina del Rey, calle de Caldeinoros, señalado con el número tres, cubierta de teja, con portalada, cuadra, corral y pajar. Linda por la derecha entrando, casa de Nicolás Sánchez; por la izquierda, otra de Gregorio Martínez, y por la espalda, otra de Pedro Simón García; en quinientas pesetas..... 500 »

Una tierra triguil, regadía, en dicho término y sitio del camino de la Reguera, de dos cuartales, ó sean nueve áreas treinta y dos centiáreas. Linda al Oriente y Poniente, con reguero; Mediodía, camino de la Reguera, y Norte, otra de herederos de D. José Alonso Botas; en quinientas pesetas..... 500 »

Otra tierra triguil, regadía, en el mismo término y sitio de la Vega, cabida de cuatro cuartales, dieciocho áreas sesenta y seis centiáreas. Linda por Oriente, con reguero; Mediodía, otra de Matías Mallo; Poniente, otra de Pedro Sánchez, y Norte, otra de José Mayo Delgado, tasada en cuatrocientas pesetas..... 400 »

Otra tierra, en dicho término de Santa Marina del Rey, al sitio del Pontón gordo, de seis cuartales de trigo, regadía, de primera calidad. Linda al Oriente, reguero; Mediodía, tierra de Francisco Benavides; Poniente y Norte, con reguero, tasada en mil pesetas..... 1.000 »

Un quión de huerto, en el mismo término, al sitio de las Eras, de un cuartal de trigo, regadío, cercado de tapia. Linda por Oriente, con reguero; Mediodía, huerta de Luis Martínez; Poniente, camino de las Eras y Norte con huerta de Tomás Fernández, tasado en ciento cincuenta pesetas..... 150 »

Otra tierra, en dicho término, al sitio de los Barriales, de medio cuartel de trigo, de primera calidad. Linda al Oriente, con reguero; Mediodía, tierra de herederos de Tomás Sánchez; Poniente, con el río, y Norte, otra de Saturnino Alvarez; tasada en cien pasetas. 100

El remate de los frutos y muebles, que obran en poder del Depositario D. Baltasar Sánchez, vecino de Santa Morina del Rey, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día veinticuatro del corriente, á las once de la mañana, y el de los inmuebles en el mismo local y hora del día ocho del próximo mes de Mayo; y se advierte que para tomar parte en dichas subastas, se necesita consignar previamente el diez por ciento de las tasaciones; no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de las mismas, y que los títulos de pertenencia de los inmuebles, se hallan de manifiesto en la Escribanía; no existiendo el correspondiente al quión ó quinta parte del huerto al pago de las Eras, el cual tendrá que crearlo el rematante.

Dado en Astorga á nueve de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—Julio Martínez Jimeno.—Per su mandado, José R. de Miranda.

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de primera instancia de la ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que han sido impuestas á Angel Rodríguez Alvarez, de esta vecindad, en causa que se le siguió por lesiones, se saca á pública subasta la finca siguiente:

Una casa en el casco de esta ciudad, barrio de Puertarray, calle del Pozo, núm. 20, de alto y bajo, cubierta de teja, con un poco de corral, que linda por el costado derecho entrando, que es el P., con casa de Ramona Guarida; por el izquierdo, O., con casa de Francisco Castañón; por la espalda, M., con corral de la casa de Francisco Nieto, y por el frente con dicha calle del Pozo; mide ocho metros de largo por seis de ancho; tasada en 300 pesetas.

No se han presentado títulos de propiedad de dicha casa, y de la certificación expedida por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido con fecha 3 de Marzo último, no consta que dicha finca tenga contra sí carga alguna más que la consiguiente al embargo de que se trata.

El remate tendrá lugar el día 30

del corriente y hora de las doce de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; y para tomar parte en la subasta, es preciso consignar el 10 por 100 del precio de dicha tasación.

Dado en Astorga á 4 de Abril de 1894.—Julio Martínez Jimeno.—El Escribano, Juan Fernández Iglesias.

D. Lino Torre Sánchez Somoza, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás Agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de don Francisco Agustín Bálgora, se instruye sumario por el delito de lesiones inferidas á Laureano Carro, contra Miguel García Lobato, vecino de Cueto, Ayuntamiento de Saucedo, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Gobernadora (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas autoridades y agentes, procedan á la busca y captura de dicho sujeto que luego se expresa, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de la Audiencia provincial de León.

Y para que se persone en la sala de audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de

Miguel García Lobato, vecino de Cueto, Ayuntamiento de Saucedo, partido de Villafranca del Bierzo.

Dado en Villafranca del Bierzo á 3 de Abril de 1894.—Lino Torre.—De su orden: Pedro Sandes, Escribano sustituto.

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de primera instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivos los gastos de defensa reclamados á Venancio Peña Pérez, vecino de Turienzo de los Caballeros, en la causa que se le siguió por lesiones á su convecino Manuel García, se sacan á pública subasta los bienes que

le han sido embargados, y son los siguientes:

- 1.º Un escaño, usado, de chopo; tasado en 6 pesetas 25 céntimos.
- 2.º Dos canteados, de roble y chopo; tasados ambos en 7½ pesetas.
- 3.º Una res lenar, en 7 pesetas 50 céntimos.

Término de Valdeanzanas.

4.º Una tierra centenal, ado Haman Liberraso, de cuartal y medio; linda al E. otra de Santos Carrera, S. otra de Tomás Blas, O. otra de herederos de José Benito Pérez, y N. otra de Pedro Carrera Blas; tasada en 37 pesetas 50 céntimos.

5.º Otra al Fornillo, de un cuartal; linda al E. otra de Tomás Blas, S. con campo de Concejo, O. otra de José Rodríguez, y N. otra de Miguel Pérez; tasada en 20 pesetas.

6.º Una llamera, al sitio de Parrode nueva, de tres celemines; linda O. otra de Tomás Blas, S. con camino, O. con otra de Josefa Carrera, y N. otra de herederos de Felipe Pérez; tasada en 25 pesetas.

Término de Turienzo de los Caballeros

7.º Una casa-pajar, en el casco del pueblo de Turienzo, calle del Prado, que se compone de una sola habitación, con un pedazo de corral, que linda al E., S. y N. con casa y corral de Manuel García, y O. huerta de Santiago del Palacio; tasada en 155 pesetas.

8.º Un quión de huerta, al sitio del Algar, de un celemin de linaza; linda O. otra de Rosa Castellanos, S. con tierras del Curato, O. otra de María Aogela Castellano, y N. huerta de Joaquín Fernández; tasada en 65 pesetas.

Término de Villar de Gierros.

9.º Una tierra, al sitio del Posadero, de cuartal y medio, linda al E. otra de Pablo Carrera, al S. con el monte, O. con adil, y N. otra de Martín Cabrera; tasada en 27 pesetas 50 céntimos.

10. Otra tierra, á matorral de roble y brezo, de 6 celemines; linda al E. otra de Tomás Carrera, S. otra de Bernardino Carrera, O. otra de Josefa Carrera, y N. campo de Concejo; tasada en 30 pesetas.

No se han presentado títulos de propiedad de las fincas descritas, y de la certificación expedida por el Registrador de la propiedad de este partido en 12 de Febrero último, no consta que tengan contra sí carga alguna más que la consiguiente al embargo de que se trata.

El remate tendrá lugar el día 1.º de Mayo próximo venidero y hora de las doce de la mañana, en la sala

de audiencia de este Juzgado; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y para tomar parte en la subasta, es preciso consignar el 10 por 100 del precio de dicha tasación.

Dado en Astorga á 4 de Abril de 1894.—Julio Martínez Jimeno.—El Escribano, Juan Fernández Iglesias.

Cédula de citación.

Por el Sr. Juez de instrucción de este partido, se ha acordado en providencia de ayer, en la causa que se sigue contra Pedro Martínez Alonso, vecino de Tejados, por lesiones á su convecino Andrés del Río, se cita de comparecencia ante este Juzgado, sito en la cárcel pública del partido, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial de León*, al individuo Mateo del Río, vecino de Tejados, parte del lesionado Andrés del Río, al efecto de prestar declaración y ofrecerle el procedimiento como padre del ofendido; ignorándose el paradero del Mateo.

Y para que dicha citación tenga lugar con arreglo á derecho, haciendo saber al propio tiempo á tal sujeto su obligación de concurrir por este primer llamamiento, bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio consiguiente, explído la presente cédula original en Astorga á 4 de Abril de 1894.—El Escribano, Juan Fernández Iglesias.

ANUNCIOS OFICIALES.

Asociación general de Ganaderos.

Con arreglo á lo que dispone el art. 5.º del Reglamento de 13 de Agosto de 1892, se convoca á Junta general ordinaria para el día 25 de Abril, á las diez de la mañana, en la casa de la Asociación, Huertas, 30.

Según el art. 6.º, podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipación, y estén solventes de las cuotas que á la Asociación corresponden.

El art. 7.º dispone que los ganaderos que se hallen constituidos en dignidad ó cargo público y las colectividades de ganaderos, pueden enviar apoderados que les representen.

Lo que se publica para que llegue á noticia de los interesados.

Madrid 11 de Abril de 1894.—El Secretario general, Miguel López Martínez.

Imprenta de la Diputación provincial.